



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 669.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE
FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 06 de noviembre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 670.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE
RECLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO TITULAR
DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y AL
CONCEJAL-SECRETARIO DE LA MISMA Y MODIFICACIÓN PUNTUAL
DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (1.1.131).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

s/n.

Asunto

Solicitud de reclasificación puesto de trabajo denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-



Secretario de la misma y modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (1.1.131).

Interesado de oficio
Procedimiento reclasificación de puesto de trabajo.
Fecha de iniciación 7 de noviembre de 2017.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 232.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local será nombrado entre funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría

Segundo.- Que conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2005, se reclasificó el puesto de referencia en la Relación de Puestos de Trabajo para su provisión entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2005, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre la clasificación de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional del Ayuntamiento de Móstoles de la Comunidad de Madrid (BOCM, de 4 de abril de 2006), se aprobó la clasificación del puesto de referencia en los términos anteriormente definidos.

Tercero.- Que conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, actualmente en vigor existe puesto de trabajo con los siguientes datos principales:

Código puesto: 1.1.131
Denominación: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma
Forma de Provisión del Puesto: Libre designación.

Cuarto.- Que de la definición del puesto de trabajo realizada tanto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, como en la ficha del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, dicho puesto debe ser ocupado por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Actualmente se considera que resulta y dado que en su momento ya se reclasificó el puesto de Oficial Mayor de entrada a superior, se estima que concurren las mismas circunstancias que en dicha reclasificación y para la adecuada homologación de los puestos de la subescala de Secretaria de este Ayuntamiento se estima procede la reclasificación del puesto de referencia de la categoría de entrada a superior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, fue creado de conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Segundo.- Que al haberse derogado expresamente la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la normativa aplicable en materia de creación y supresión de puestos de colaboración reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional será la contenida en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tercero.- Que los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, establece que le corresponde la clasificación a las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito territorial; que los expedientes serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las Resoluciones correspondientes se publicarán en los diarios oficiales.

Cuarto.- Que visto el expediente reclasificación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma del Ayuntamiento de Móstoles, se debe concluir que la competencia para la reclasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid, en concreto en la Dirección General de Administración local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Administración local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificación de la clasificación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma

Situación actual:

Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma. Subescala: Secretaría; categoría. entrada. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.

Clasificación que se solicita:

Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma. Subescala: Secretaría; categoría: superior. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.

Segundo.- Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, en concreto el puesto: 1.1.131, en los términos solicitados a la Comunidad de Madrid, con la condición suspensiva de la aprobación de la mencionada reclasificación por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid



Tercero.- Que el expediente se remita a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid para que resuelva definitivamente sobre la nueva clasificación y continúe con los trámites regulados en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

3/ 671.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE REALIZAR PRÁCTICAS ASÍ COMO EL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER. EXPTE. 03/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Subinspector Jefe de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 03 /PM
Asunto.- Aprobación del “Convenio de Prácticas Académicas Externas entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles”
Interesado.- Ayuntamiento de Móstoles y Universidad Complutense
Procedimiento.- Oficio / Convenio
Fecha de iniciación.- 3 de octubre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Jefatura de Policía Municipal, referente al “Convenio de Prácticas Académicas Externas entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles”, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2013, se aprobó Convenio de Prácticas Académicas Externas entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, con una duración de 4 años y que surtió efectos en el momento de firma, el día 4/11/2013.



Segundo: Que el texto cuya aprobación se propone, aportado por la Universidad Complutense de Madrid, plantea la posibilidad de suscribir un convenio de prácticas cuyo objeto sería: “Regular las condiciones en que estudiantes matriculados en la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Máster en el Ayuntamiento de Móstoles”

Tercero: Que entre las posibles formas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Instituciones Educativas se ha escogido el Convenio de Colaboración, que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad, entendiéndose que dicha actividad beneficia a los intereses generales.

Cuarto: Que la duración del convenio será de cuatro años y surtirá efectos desde el día siguiente de su firma.

Quinto: Visto el informe técnico del Jefe de Policía Municipal, de 3 de octubre de 2017, que obra en el expediente en el que se considera favorable para los intereses municipales la aprobación del presente convenio.

Sexto: Vista la memoria justificativa del Jefe de Policía Municipal, de 3 de octubre del 2017.

Séptimo: Visto informe jurídico nº 92/2017, de fecha 17 de octubre, en sentido favorable.

Octavo: Visto informe de intervención de 30 de octubre de 2017, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dispone que “para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y la leyes tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos”.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, en su capítulo VI, regula los convenios adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De todo lo anteriormente expuesto

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II



del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR EL CONVENIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, cuyo borrador obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

Segundo.- Autorizar al Concejal de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Tercero.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

4/ 672.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-12.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-12 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.



Interesado Acreeedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 1 de septiembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreeedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreeedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreeedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.



El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 31 de octubre de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

| | | | | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|--|--|--|
| | Expte. 12/2017 SUMA TOTAL | 315.248,13 | | | |
| Expte. 12/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. | | | | | |

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

| | Nº FACTURA/CONCEPTO | IMPORTE | ACREEDOR | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | RC/Nº DE GASTO |
|---|---|----------------|---|--------------------------------------|---------------------------|
| 1 | 0102 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio extra personal técnico presencial el 28.04.2017. Servicio de iluminación eléctrica del Ferial Liana. según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.08.2017 | 822,80 | Electricidad Móvil S.A. A78658325 | 17/33-3381-22616 | 2922/- |
| 2 | Emit-/36 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al | 363,00 | Espectáculos Grupo Cero S.L. B14612345 | 17/33-3381-22616 | 2923/- |

| | | | | | |
|---|---|-----------|---|------------------|---------------|
| | servicio de horas extra técnicos de sonido en el 2º Acto de Hechos Históricos durante la celebración de las Fiestas del 2 de Mayo. según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.08.2017 | | | | |
| 3 | Emit-/38 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de partidas extra para las fiestas de mayo y Festimad: escenario 10x8 con torres a 8 m., antiavalancha, mixer, minusválidos, cubrecables, vallado perimetral, 2 W.C. químicos, jaimas, alquiler backline etc.. según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.08.2017 | 9.075,00 | Espectáculos Grupo Cero S.L. B14612345 | 17/33-3381-22616 | 2924/- |
| 4 | 17/1736 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación) del Ayuntamiento de Móstoles. Trabajos realizados desde 28/07/17 al 31/08/17. según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.09.2017 | 43.482,84 | Entelgy Consulting S.A. A83456202 | 17/17-9261-22799 | 2540/17-02382 |
| 5 | 1/017446 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) llevado a cabo en el municipio de Móstoles en el mes de julio de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.08.2017 | 4.985,38 | Saniterpen S.L. B28190932 | 17/45-3111-22799 | 2541/17-02303 |
| 6 | 1/017515 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) llevado a cabo en el municipio de Móstoles en el mes de agosto de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores según | 4.985,38 | Saniterpen S.L. B28190932 | 17/45-3111-22799 | 2542/17-02365 |

| | | | | | |
|----|--|----------|--|---------------|---------------|
| | <i>informe técnico suscrito por responsable del servicio</i> 04.09.2017 | | | | |
| 7 | 155/17 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de agente de igualdad, uniformado e identificado, en jornada de cuarenta horas semanales en diversas instalaciones sitas en la localidad de Mostoles durante julio de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio</i> 28.08.2017 | 2.860,00 | Teodoro del Barrio S.A. A28416089 | 45-2315-22609 | 2559/17-02308 |
| 8 | 182/17 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de agente de igualdad, uniformado e identificado, en jornada de cuarenta horas semanales en diversas instalaciones sitas en la localidad de Mostoles durante agosto de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio</i> 04.09.2017 | 2.860,00 | Teodoro del Barrio S.A. A28416089 | 45-2315-22609 | 2560/17-02377 |
| 9 | Rect-39 17Emit-/47 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,27)" correspondiente al periodo del mes de julio de 2017.</i> <i>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 28.08.2017</i> | 2.007,96 | Puerta y Pinto Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406 | 45-2315-22799 | 2561/17-02309 |
| 10 | 47 17 Emit-/51 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,27)" correspondiente al periodo del mes de agosto de 2017.</i> <i>Informe técnico suscrito por</i> | 2.007,96 | Puerta y Pinto. Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406 | 45-2315-22799 | 2562/17-02368 |

| | | | | | |
|----|--|-----------|--|---------------|-------------------|
| | responsable del servicio y el Concejal fecha 04.09.2017 | | | | |
| 11 | 2017-/84 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del mes de julio de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 28.08.2017 | 20.120,83 | Arasti Barca Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil N.I.F. J09243361 | 45-2313-22723 | 2596/17- 02304 |
| 12 | 2017-/98 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del mes de agosto de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 06.09.2017 | 20.120,83 | Arasti Barca Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil N.I.F. J09243361 | 45-2313-22723 | 2597/17- 02376 |
| 13 | 38 17 Emit-/46 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Pintor Velázquez 68)" correspondiente al periodo del mes de julio de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 28.08.2017 | 4.675,00 | Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406 | 45-2313-22799 | 2598/17- 02306 |
| 14 | 45017 Emit-/49 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Pintor Velázquez 68)" correspondiente al periodo del mes de agosto de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 04.09.2017 | 4.675,00 | Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406 | 45-2313-22799 | 2599/17- 02367 |
| 15 | 3120350214 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Mostoles en el | 14.713,05 | Serunión S.A.U. A59376574 | 45-2313-22738 | 2600/17- 02307 |

| | | | | | |
|----|--|-----------|---|---------------|---------------|
| | <i>mes de julio de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.08.2017</i> | | | | |
| 16 | 3120353478 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles en el mes de agosto de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.09.2017</i> | 14.559,29 | Serunión S.A.U. A59376574 | 45-2313-22738 | 2601/17-02393 |
| 17 | 6171/000458 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de pensiones completas, contrato mixto de servicios y administrativo especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y Alojamiento Juan XXIII” durante el mes de julio de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.08.2017</i> | 4.349,98 | Gastronomic S.A.U. A78476900 | 45-2313-22714 | 2628/17-02312 |
| 18 | 6171/000511 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de pensiones completas, contrato mixto de servicios y administrativo especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y Alojamiento Juan XXIII” durante el mes de agosto de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.09.2017</i> | 4.394,05 | Gastronomic S.A.U. A78476900 | 45-2313-22714 | 2629/17-02369 |
| 19 | 8/2017 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la organización del Campeonato de España Juvenil DH Fase Final y Campeonato de España Alevín Fase Previa, 2, 3 y 4 de junio de 2017 “</i> | 14.200,00 | C.D.E. Ciudad de Móstoles Sala N.I.F. G85517415 | 25-3413-22610 | 2636/17-01703 |

| | | | | | |
|----|---|-----------|--|---------------|---------------|
| | <i>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 03.07.2017</i> | | | | |
| 20 | 0028393149 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los derechos de autor de la representación artística de la obra "Arturo y Clementina" realizada el 16.10.2016 de la Concejalía de Cultura. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 28.07.2017</i> | 108,54 | Sociedad General de Autores y Editores N.I.F. G28029643 | 26-3346-20900 | 2638/17-02247 |
| 21 | 0028393150 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los derechos de autor de la representación artística de la obra "Crudo ingente/Juan Montoro Lara" realizada el 17.09.2016 de la Concejalía de Cultura. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 28.07.2017</i> | 259,94 | Sociedad General de Autores y Editores N.I.F. G28029643 | 26-3346-20900 | 2638/17-02247 |
| 22 | NAVAL17-/673 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de azafatas en instalaciones realizado durante el mes de junio de 2017 de la Concejalía de Bienestar Social y Cultura. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 31.07.2017</i> | 1.466,25 | Navalservice S.L. N.I.F. B81457871 | 26-3346-22799 | 2640/17-02250 |
| 23 | 17/10019064 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de retirada y depósito de vehículos realizado desde el día 10.07 hasta el 31.07.2017 de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 01.09.2017</i> | 35.763,04 | Estacionamientos y Servicios S.A.U. N.I.F. A28385458 | 21-1331-22717 | 2468/17-02359 |
| 24 | 17/10020570 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de retirada y depósito de vehículos realizado desde el día 01.08 hasta el 31.08.2017 de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 07.09.2017</i> | 50.393,38 | Estacionamientos y Servicios S.A.U. N.I.F. A28385458 | 21-1331-22717 | 2851/17-02379 |

| | | | | | |
|--|--|------------|--|---------------|---------------|
| 25 | 17/10021988 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de retirada y depósito de vehículos realizado durante el mes de septiembre de 2017 de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 06.10.2017 | 50.393,38 | Estacionamientos y Servicios S.A.U. N.I.F. A28385458 | 21-1331-22717 | 2853/17-02584 |
| 26 | Emit-/44 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de auxiliares durante las fiestas locales de Móstoles en septiembre 2017 de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 04.10.2017 | 1.605,25 | NCS Servicios Totales de Conservación S.L. N.I.F. B86894086 | 21-1321-22701 | 2847/17-02531 |
| | Expte. 12/2017 SUMA TOTAL | 315.248,13 | | | |
| Expte. 12/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. | | | | | |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 673.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 7 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 7 al 12 de noviembre de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u> |
|-------------------------|----------------------|------------------------|
| 5210/17 | P.O.340/2017 | HARRY HEGOALDE 2, S.A. |
| 5211/17 | P.A.337/2017 | KUTXABANK ASEGURADORA |



5212/17 P.A.341/2017 ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 674.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA PROVIDENCIA DE 27/09/2017 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL M.R.M-2 S.A.U. CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 27/03/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID EN EL P.A. 485.2015 QUE DESESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO POR MRM-2 S.A.U CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 07/09/2015 QUE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA LA SANCIÓN DEL IAE DE 2009 A 2012. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-93.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-93
Asunto: Providencia de 27/09/2017 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo por la que se inadmite el recurso de casación interpuesto por la mercantil M.R.M-2 S.A.U. contra la sentencia de fecha 27/03/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid en el P.A.485.2015 que desestimó el recurso interpuesto por MRM-2 S.A.U contra la Resolución del TEAM de 07/09/2015 que desestimaba la reclamación económico administrativa interpuesta contra la sanción del IAE de 2009 a 2012. Cuantía 24.046,39 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y M R M 2 SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/11/2017.



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Acuerda su inadmisión a trámite por no ser recurrible en casación la resolución impugnada, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa [«LJCA»], en relación con el artículo 86.1 de dicho texto legal, al no ser susceptible de extensión de efectos [vid. autos de 8 de mayo de 2017 (recurso de queja 84/2017) y 26 de junio de 2017 (recurso de queja 314/2017), entre otros].

Consecuentemente, la existencia de un informe de la magistrado-juez que dictó la sentencia recurrida favorable a la admisión del recurso, en uso de la facultad conferida por el 89.5 LJCA, no determina la obligación de inadmitir por auto, pudiendo adoptarse la decisión de inadmisión mediante providencia, pues la determinación legal de resolver por auto [artículo 90.3.a) LJCA] , queda reservada para los casos en los que se hayan cumplido todos los presupuestos de procedibilidad del recurso.

Se imponen las costas procesales a la parte recurrente con el límite máximo de 2.000 euros (artículo 90.8 LJCA).

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la providencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso alguno. Inadmite el recurso al no ser recurrible la sentencia impugnada de acuerdo con el artículo 90.4.a) de la LJCA”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 675.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-056.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/057/CON/2017-056.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 16/06/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **25.600 euros.**
- I.V.A.: **5.376 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el **MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/057/CON/2017-056), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 676.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-059.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/057/CON/2017-059.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 16/06/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- **PROPUESTA DEL SERVICIO**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:** Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**
- **INFORME JURÍDICO.**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** **SERVICIOS.**
- **Procedimiento:** **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).**
- **Tramitación:** **ORDINARIA.**
- **Tipo de licitación:** **20.138 euros.**
- **I.V.A.:** **4.228,98 euros.**
- **Duración:** **El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.**

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del **TRLCSP** y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del **TRLCSP**.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del **TRLCSP**.*

Resolver lo siguiente:



“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-059), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 677.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-061.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº C/057/CON/2017-061.
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato: SERVICIOS.



- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 16/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 29.932 euros.
- I.V.A.: 6.285,72 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del



TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-061), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 678.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-083.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/057/CON/2017-083.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 05/10/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 44.451,04 euros.
- I.V.A.: 9.334,72 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-083), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 679.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR**



VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). EXPTE. C/087/CON/2017-088 (C/050/CON/2016-072-SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2017-088.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). (Expte. C/050/CON/2016-072 - SARA).
Interesado Concejalía de Hacienda y Patrimonio.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 24/10/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 9/614, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016 se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES) (Expte. C/050/CON/2016-072 (SARA)), a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (A-83052407), por un importe máximo de 600.000 €, incluyéndose en dicha cantidad el I.V.A. correspondiente, considerando el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de prestación de las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el porcentaje de baja que a continuación se reproduce:



PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE TARIFAS CONTENIDO EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 38 %.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 5 de diciembre de 2016.

Tercero.- Con fecha 24 de octubre de 2017, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la Propuesta de prórroga del Jefe de Servicios Económicos de Tesorería Municipal y con la firma del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, de fecha 17 de octubre de 2017; la Propuesta de Aprobación de Gasto de fecha 18 de octubre de 2017; el RC de fecha 24 de octubre de 2017 y la solicitud de prórroga del adjudicatario (Registro de Entrada núm. 54131, de 6 de octubre de 2017).

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2017000002641, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-222.01 (RC 2/2017000002844).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS (SARA)
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que “el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, desde su formalización y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en su oferta.”



Por su parte, la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución será de UN AÑO a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su interés de prorrogar el contrato. Consta igualmente Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicios Económicos de Tesorería Municipal, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma prórroga por el periodo de un año.

V.- Dado que el periodo de prórroga propuesto comprende UN AÑO de ejecución, desde el 5 de diciembre de 2017 hasta el 4 de diciembre de 2018 (ambos inclusive), el importe de la prórroga propuesta ascendería, 600.000 €, (IVA incluido).

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES) (Expte. C/050/CON/2016-072 (SARA)), adjudicado a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con C.I.F. A-83052407, para el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2017 y el 4 de diciembre de 2018 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el porcentaje de baja que a continuación se reproduce:



PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE TARIFAS CONTENIDO EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 38 %.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 600.000,00 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 10-9201-222.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2017000002844."

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 680.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CESIÓN A FAVOR DE LA MERCANTIL GUARDIÁN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/088/CON/2017-090 (C/048/CON/2015-085), ADJUDICADO A LA MERCANTIL SIKONTROL, S.L.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Expediente nº: C/088/CON/2017-090 (C/048/CON/2015-085)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Cultura y Bienestar Social.



Procedimiento: Cesión de contrato.

Fecha de iniciación: 26.10.2017.

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Núm. 6/8, de fecha 12 de enero de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-085) a la mercantil SIKONTROL, S.L. (CIF B-86662129), por un presupuesto máximo de 59.754,70 €, más un IVA de 12.548,49 €, un precio unitario por hora de servicio de 10,60 €, más un IVA de 2,27 €, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de 0-2 horas y un plazo de ejecución de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato administrativo se formalizó con fecha 15 de enero de 2016.

Segundo.- Mediante escrito de 31 de julio de 2017, suscrito por la representación de SIKONTROL, S.L. (B-86662129), se solicita la cesión del contrato a favor de la mercantil GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U. (B-87647681). Este escrito, es acompañado de otro documento, con la misma fecha y firmado por ambas empresas, en la que, la primera de ellas, solicita la cesión del contrato a favor de la segunda, que es aceptada a su vez, por la representación de esta última.

Junto a estos escritos, GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., aportó inicialmente, escritura de constitución, D.N.I. del administrador único, C.I.F., documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Técnica, relativos a los ejercicios 2016 y 2017, y por último, una Declaración Responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

Tercero.- Efectuado el requerimiento de fecha 20 de septiembre de 2017, por el Departamento de Contratación, a la mercantil GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U. y recibido por la misma, el 27 de septiembre de 2017, por el que se solicitaba el aporte de documentación, relativa a las condiciones de solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, acreditadas en su momento para la admisión de su proposición en la licitación para la adjudicación del contrato de referencia, por parte de la empresa adjudicataria. Dicha documentación que, complementa a la inicialmente aportada, está suscrita con fecha 3 de octubre de 2017.

Cuarto.- Con fecha 6 de noviembre de 2017, se emitió por la Dirección de Artes Escénicas, informe favorable a la cesión contractual solicitada.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- El artículo 226 del TRLCSP dispone en su apartado 1º, que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que, las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, situaciones que, en ningún caso, concurren en el contrato que nos ocupa.

Asimismo, el mismo precepto establece que no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, circunstancia, del mismo modo, ausente en este contrato.

Tercero.- Además de lo anterior, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a tercero, deberán cumplirse los requisitos, expresados en el apartado 2º del mismo artículo 226, que a continuación se reseñan:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

Pues bien, sobre este particular y concretamente sobre el cumplimiento de los requisitos anteriormente relacionados, con las letras b) y c), ha de señalarse lo siguiente:

- Habida cuenta de que, de una parte, el contrato, con duración de dos años, se formalizó el 15 de enero de 2016, fecha a partir de la cual comenzó el plazo de su ejecución y de otra que, según se expresa en el informe del Servicio, de 6 de noviembre de 2017, aludido en el expositivo fáctico Cuarto, "A la vista de la solicitud presentada referente a la cesión de contrato, por la mercantil SIKONTROL, S.L. (B-86662129) a la entidad GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., se informa favorablemente dicha cesión, habiéndose ejecutado en la actualidad más del 20 por 100 del contrato, siendo su resultado plenamente satisfactorio y no objetándose ninguna incidencia en el servicio*

realizado hasta la fecha.”, ha de considerarse cumplido el requisito expresado en el apartado b).

- De la misma forma, ha de entenderse cumplido el requisito contenido en el apartado c), en tanto que, la documentación aportada, que se expresaba en los expositivos fácticos segundo y tercero, ha de considerarse suficiente, no sólo por la solvencia económica y técnica propia de la mercantil GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., sino también por el hecho de su pertenencia al grupo empresarial Clerk, al que también pertenece, dicho sea de paso, la actual adjudicataria, SIKONTROL, S.L. y todo ello, por lo que respecta a la integración de la solvencia con medios externos, previsto en el artículo 63 del TRLCSP.

Cuarto.- Una vez que el órgano de contratación autorice expresamente, de estimarlo procedente y con carácter previo, la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º del mismo artículo.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Sexto.- El órgano de contratación competente para aprobar la cesión del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, por parte del Técnico que suscribe, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, proponer a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Autorizar la CESIÓN a favor de la mercantil GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., con C.I.F. B-87647681, del contrato de SERVICIOS DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-085), adjudicado a la mercantil SIKONTROL, S.L. (C.I.F B-86662129), quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Segundo: Dicha cesión deberá ser formalizada en escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debiendo aportarse a este Ayuntamiento copia autenticada de la misma, junto con el justificante de constitución de la garantía definitiva por importe de 2.987,74 €, por parte de la empresa



cesionaria, no procediendo la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente en tanto que aquella no se halle formalmente constituida.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al cedente, al cesionario y a los Servicios Municipales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

13/ 681.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE NUEVA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2017/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2017/001

Objeto: Concesión demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores de recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en el municipio de Móstoles.

Procedimiento: Concesión demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de iniciación: 9 de marzo de 2017. De oficio.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria (AREA DE MEDIO AMBIENTE) referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada cediendo terrenos en las vías públicas para instalar contenedores que permitan la recogida de aceite vegetal usado de origen doméstico.



Segundo.- Se fija un canon concesional recogido en el informe de valoración de fecha 7 de febrero de 2017 del Técnico de Patrimonio que asciende a un valor de contenedor/año de 847,53 €, siendo un total de 150 contenedores los previstos se obtiene un canon anual de 127.129,50 €.

Tercero.- Se presentan Pliegos de Condiciones Técnicas de fecha de 9 de marzo de 2017 y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de fecha de 16 de marzo de 2017.

Cuarto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha de 27 de marzo de 2017.

Quinto.- Se emite informe favorable de Intervención de fecha de 21 de abril de 2017.

Sexto.- Se emite informe favorable de Patrimonio de fecha de 27 de abril de 2017.

Séptimo.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017 se aprobó la iniciación del expediente de concesión demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores de recogida selectiva de aceite vegetal de uso doméstico, aprobándose los correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas y convocándose el procedimiento para su adjudicación.

Octavo.- Se procede a publicación del anuncio de concesión demanial en régimen de concurrencia en la fecha de jueves 1 de junio de 2017 (B.O.E. núm.130, Sec. V-A, Pág. 40514)

Noveno.- Se emite acta de la mesa de contratación designada al efecto en fecha de 27 de julio de 2017 donde se propone declarar desierto el procedimiento al no haberse presentado ninguna licitadora.

Décimo.- En fecha de 16 de octubre de 2017 se emite orden de proceder por parte del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, a fin de volver a publicar la licitación debido a la coincidencia de la anterior publicación con el período vacacional. Por tanto resulta procedente volver a publicar la licitación ante la posibilidad de que pueda existir algún interesado en la concesión.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El artículo del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución:

Primero.- Proceder de nuevo a publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del estado, se presenten las oferta que se estimen oportunas.

Segundo.- El tipo de licitación será al alza por un canon de contenedor/año de 847,53 €, excluidos impuestos, con un mínimo de 150 unidades.

Tercero.- El plazo de duración de la concesión es de cuatro años, prorrogable año a año hasta un máximo de dos años.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

14/ 682.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASOCIACIÓN AGUA VIVA DEL CONVENIO SUSCRITO PARA EL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/MUJ/2017/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/MUJ/2017/005)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la Asociación de Mujeres Agua Viva del convenio suscrito para el ejercicio 2016.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Mujeres Agua Viva
Procedimiento: Convocatoria



Fecha de iniciación: 8 de julio 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa de la Asociación de Mujeres Agua Viva (CIF-G79234654) del Convenio suscrito, para el ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el convenio con la Asociación de Mujeres Agua Viva, por el que se le concedía una subvención de 2.172,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Mujeres Agua Viva ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Agente de Igualdad de 3 de mayo de 2017, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de octubre 2017, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.244,31 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.172,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:
Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta Justificativa de la Asociación de Mujeres Agua Viva del Convenio suscrito para el ejercicio 2016, por importe de 2.172,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN

15/ 683.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DEL CURSO 2016/2017, DENTRO DEL CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES”. EXPTE. SP019/ED2017/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED2017/005
Asunto: Aprobación de la concesión, expediente de gasto y cuenta justificativa de la subvención del curso 2016/2017, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos para el Programa “Universidad de Mayores”.
Interesado: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por: La Concejalía de Educación, referente a la concesión, aprobación del expediente de gasto y cuenta justificativa sobre subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Mayores, curso 2016/2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC., tienen suscrito un Convenio marco de colaboración aprobado en J.G.L de fecha 15 de diciembre de 2009, y una prórroga del citado Convenio para los cursos académicos 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, para el programa “Universidad de Mayores”, por importe de 12.000,00 €. por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la concesión de la citada subvención.

Segundo: Que la citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2016 21 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2017, nº de gasto 20170000002651, por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.



Tercero: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de Intervención, de fecha 8 de noviembre de 2017, el cual se adjunta, y que la documentación que se aporta para su justificación, se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Conceder la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, por importe de 12.000 € por el curso 2016/2017.

Segundo.- Aprobar el expediente de gasto para el ejercicio 2017, en los términos indicados en el informe del Técnico de Intervención de 8 de noviembre de 2017.

Tercero.- Aprobar la cuenta justificativa a la Universidad Rey Juan Carlos por el curso 2016/2017, por importe de 12.000 €. a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

16/ 684.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL XXXVII CONCURSO DE**



CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”, MÓSTOLES 2017. EXPTE. SP019/FEST/2017/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2017/3
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XXXVII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2017.
Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 26 de julio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que las Bases Regulatoras de subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13/186, de fecha 3 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha de abril de 2017.

La Convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 19 de abril de 2017 y su extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de abril de 2017

Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19/308, de fecha 5 de junio de 2017.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 21 de agosto de 2017.

Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 3 de noviembre de 2017.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los participantes en el XXXVII Concurso de Carrozas “Fiestas el Dos de Mayo”, Móstoles 2017, a las asociaciones y en las cuantías que se relacionan:

| Beneficiario CIF | Importe Subvención | Importe justificado | Facturas correctas | Pérdida derecho | Subvención correcta |
|---|-----------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| Peña La Loma G81122772 | 750,00 € | 894,33 € | 846,31 € | | 750,00 € |
| Peña Las Cumbres G81737538 | 750,00 € | 981,58 € | 981,58 € | | 750,00 € |
| Peña Los Justos de Móstoles G83742031 | 750,00 € | 514,19 € | 512,39 € | 237,61 € | 512,39 € |
| Peña Los Mixtos V85188274 | 750,00 € | 1.311,36 € | 1.238,91 € | | 750,00 € |
| Peña La Era G80877343 | 750,00 € | 813,77 € | 777,50 € | | 750,00 € |
| Peña El Soniquete G79836698 | 750,00 € | 772,96 € | 768,01 € | | 750,00 € |
| Peña Barbacana G80002926 | 750,00 € | 751,53 € | 751,53 € | | 750,00 € |
| Peña Móstoles City G87553459 | 750,00 € | 752,81 € | 752,81 € | | 750,00 € |
| A. VV. Pinar de Móstoles G78810041 | 750,00 € | 1.261,14 € | 1.250,74 € | | 750,00 € |
| Peña Larra G80450380 | 750,00 € | 756,14 € | 756,14 € | | 750,00 € |
| Peña Lugareños 2008 G84317114 | 750,00 € | 819,90 € | 819,90 € | | 750,00 € |
| Peña El Soto G86827987 | 750,00 € | 1.128,13 € | 1.063,37 € | | 750,00 € |

| | | | | | |
|---|-----------------|--------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| Peña Los Corbatos G81209827 | 750,00 € | 4.043,67 € | 4.006,45 € | | 750,00 € |
| Peña Los Serranos G81646556 | 750,00 € | 113,34 € | 71,76 € | 678,24 € | 71,76 € |
| Peña Huesca 259 G81539363 | 750,00 € | 895,50 € | 895,50 € | | 750,00 € |
| Peña Churri G79174363 | 750,00 € | 958,98 € | 958,98 € | | 750,00 € |
| Peña Los Independientes G85791887 | 750,00 € | 853,25 € | 832,34 € | | 750,00 € |
| <i>Total</i> | <i>12.750 €</i> | <i>16.869,75 €</i> | <i>16.531,41</i> | <i>915,85 €</i> | <i>11.084,15 €</i> |

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Justos de Móstoles por un importe de 237,61 €.

Tercero Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 678,24 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

17/ 685.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A) DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN PUNTUAL DE 36 EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. MTO.-08/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: Mto.-08/17

Objeto: Encomienda de Gestión al IMSM S.A.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encomienda de Gestión
Fecha de iniciación: 9 de mayo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 9 de mayo de 2017 se determina que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la redacción de proyectos de ejecución para la reforma y rehabilitación puntual de 36 edificios docentes de la localidad de Móstoles.

Segundo: Por providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 9 de mayo de 2017 se determina que se pretende encomendar a la empresa Municipal Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. IMSM S.A. los siguientes trabajos:

Trabajos técnicos previos a la contratación de obras:

La correcta definición técnica para poder llevar a cabo las obras relacionadas exige el desarrollo de los siguientes trabajos técnicos previos a la adjudicación/contratación de las obras, la redacción de proyectos de ejecución para reforma y rehabilitación puntual en 36 edificios docentes de la localidad de Móstoles, incluyendo:

- *Redacción de memorias*
- *Redacción de planos.*
- *Mediciones.*
- *Presupuestos con precios unitarios y descompuestos.*
- *Redacción de pliegos de condiciones.*

Trabajos técnicos de seguimiento/control de ejecución de obras:

Una vez adjudicadas las obras, será preciso llevar el control económico y técnico de las mismas a través del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. incluyéndose en esta fase los siguientes trabajos:

- *Realización de dirección de obras sobre los proyectos antes redactados.*
- *Emisión de órdenes.*
- *Redacción de planos de detalle y planos modificados en función de las necesidades de obra*
- *Medición de unidades de obra ejecutadas y revisión y aprobación de certificaciones de obra*

- *Replanteos y comprobación de replanteos*
- *Liquidación de obra*
- *Redacción del Libro del Edificio y Proyecto Final de obra*

Tercero: Por providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 9 de mayo de 2017, se determina que la preparación y licitación del procedimiento para la adjudicación de las obras no será objeto de encomienda de gestión correspondiendo al Ayuntamiento de Móstoles la licitación del contrato de obras.

Cuarto: La encomienda de gestión se ejecutará con las siguientes salvedades que se recogen en la providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 9 de mayo de 2017:

- *El presupuesto de ejecución por contrata, incluido el 21% de IVA y el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial del constructor, de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de 1.619.893,56 €. Siendo por tanto el Presupuesto de Ejecución Material de todas las actuaciones incluidas en los proyectos de 1.125.004,21 €*
- *Los honorarios por realización de los proyectos ascienden a la cantidad de 59.251,72 € y se pagarán a la entrega de los mismos y en el momento en que la encomienda de gestión sea administrativamente efectiva.*
- *Los honorarios por la Dirección Obra Arquitecto/Aparejador ascienden a la cantidad de 25.393,59 € y se pagaran por certificaciones parciales a la entrega del acta de recepción y el certificado final de cada una de las obras de cada centro, repartiendo los honorarios totales de forma proporcional a los importes parciales de cada una de las actuaciones con respecto al presupuesto de ejecución material total.*
- *Los técnicos del IMS, S.A., firmaran como autores de los proyectos y responsables de la Dirección Facultativa, por lo que todos los costes de colegiación, seguros de R.C., tasas de visado y demás gastos que se deriven en esta situación, serán asumidos por el IMS,S.A.*
- *Todos los costes correspondientes a laboratorios de Control de Calidad, OCA, IECl, inscripciones y legalizaciones de edificios e instalaciones, tasas arbitrios y demás gastos impuestos por el cual ordenamiento para la puesta en marcha y uso de los edificios o elementos intervenidos, serán por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *En caso que la intervención propuesta se derive la necesidad de obtener Licencia de obras, Licencia de Primera Ocupación y Licencia de Actividad, los costes de tasas e impuestos correspondientes incluido el ICIO, serán por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles.*



- Los gastos de inscripción en registro y los gastos de notaría, serán por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto de la encomienda de Gestión y descritos en el hecho segundo se cifra coste de todos estos trabajos asciende a la cantidad de 84.645,32 € (OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS), siendo éste un precio adecuado a mercado de conformidad con el informe técnico de fecha 8 de mayo de 2017.

Sexto: En informe del Gerente del IMS, S.A., se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente encomienda de gestión.

Séptimo: Existe informe de Asesoría Jurídica de fecha 16 de Mayo de 2017.

Octavo: Existe informe de intervención de fecha 5 de Septiembre de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP) prevé las encomiendas o encargos de gestión como un instrumento que permite a las administraciones llevar a cabo las prestaciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, utilizando sus medios propios, vienen regulados en:

El artículo 4. 1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

(...)

“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.”

Y los requisitos quedan recogidos en el artículo 24.6 del RDL 3/2011 el cual dispone que:

(..)

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus



propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:*

Resolución:

Primero: *Encomendar la Gestión del IMS, S.A., de los trabajos consistentes en la redacción de proyectos básicos y de ejecución y la dirección de las obra para la reforma y rehabilitación puntual de 36 edificios docentes de la localidad de Móstoles, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.*

Segundo: *Dichos trabajos TÉCNICOS objeto de la encomienda tienen un valor de 84.645,32 € (OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS), no sujeto IVA, que el Ayuntamiento de Móstoles pagará al IMS, S.A.*

Tercero: *Autorizar y Disponer el gasto por importe de 84.645,32 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 9201 63202 del presupuesto de 2017.*

Cuarto: *La encomienda de Gestión se ejecutará con cumplimiento de las salvedades que se fijan en el hecho cuarto del presente acuerdo.*

Quinto: *Notificar el presente acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

18/ 686.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL URJC, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/035.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/035
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporada 17/18
Interesados: Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de



Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 20 de noviembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.